DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 57/2023

Asunción, 26 de abril de 2023

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE-BID Nº 1663/2021

"DESEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ESPERANZA DE LA LOCALIDAD DE BAHÍA NEGRA"

Contrato N° 8748/2022 – ID 392376

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo 7º Funciones del Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GT/GE/5073/2023 de fecha 13 de abril de 2023, generado por la División de Generación y aprobado por la Gerencia Técnica, por el que solicita la emisión del Convenio Modificatorio Nº 2, referente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BID N° 1663/2021 - Contrato N° 8748/2022, suscrito con el CONSORCIO ESPERANZA 3 (CONO S.R.L. – SERVICIO DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SpA - BUTLER CORPORATION SpA.), en fecha 02 de agosto de 2022, emite el siguiente parecer:

Que, el presente proceso se realiza en el marco de una **Contratación Excluida**, conforme al Art. 2º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: inc. c)...las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en la que se observará lo acordado en los respectivos convenios..."*.

Que, el Convenio Modificatorio Nº 2 tiene por objeto el cambio de modelo correspondiente a suministros indicados en las planillas de precios del Contrato, quedando las modificaciones de la siguiente manera:

Paneles ofertado Originalmente	Paneles Propuestos como Reemplazo
JINKO TIGER PRO 435M-60TL4	JINKO TIGER NEO JKM435N-54HL4R-V

La Unidad Administradora del Contrato (UAC) solicita la emisión del convenio modificatorio, considerando el pedido de modificación efectuada por el CONSORCIO ESPERANZA 3 (CONO S.R.L. – SERVICIO DE ENERGÍA CIUDAD LUZ SpA; BUTLER CORPORATION SpA.), en el que solicita el cambio de Modelo, argumentando los siguientes motivos:

- Por Nota de fecha 24/02/2023, el Contratista indica que el modelo de panel adjudicado ya no tiene vigencia de producción y stock para satisfacer el pedido indicado, y propone el modelo citado en el cuadro que precede, el cual corresponde a la misma familia, mejor performance y tecnología.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 57/2023

Asunción, 26 de abril de 2023

El pedido en cuestión cuenta con el parecer de la Asesoría Legal, que luego del estudio y verificación de los antecedentes, en su Análisis de fecha 27 de marzo de 2023 expresa en su numeral 3 *"...emerge de la opinión técnica, que el objeto es reemplazar los paneles JINKI TIGER PRO 35M-60LT4 que no tiene vigencia de producción y stock, por paneles fotovoltaico JINKO TIGER NEO JKM435N-54HL4R-V, que es de la misma familia y tecnología, y que los equipos a ser suministrados, cuentan con una mayor eficiencia de producción de energía por celda fotovoltaica y cumple con las características técnicas especificadas en la SDO, además la potencia individual de los paneles, la cantidad de paneles y la potencia total del campo fotovoltaica son las mismas, sin modificar el costo originalmente ofertado en la Lista de Precios, ni quebrantar el principio de igualdad..."* y concluye *"...corresponde proseguir con los trámites administrativos previstos en la Ley 2051/03...tendientes a la suscripción del Convenio Modificatorio, a los efectos solicitados por la Unidad Administradora del Contrato".*

Se cuenta con la conformidad del Contratista, según nota de fecha 24 de febrero de 2023.

Que, según Nota O-CSC/CPR-652/2023 de fecha 12 de abril de 2023, el BID ha dado su No Objeción al Convenio Modificatorio Nº 2.

Por lo tanto, ésta UOC considera que el pedido es atendible conforme al Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 2, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

C.P. Liliana R. Ortiz Benítez
Directora de Contrataciones Públicas

LOB/cal
DCP/DVN